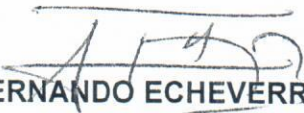
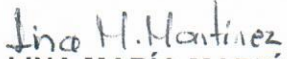


CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADSCRITA AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "*Estatuto General*", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte la señora **LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.400 expedida en Armenia, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes del Programa de Trabajo Social, quien para efectos del presente documento se llamará **LA COMISIONADA**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA** durante la vigencia 2016, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA COMISIONADA** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 005 del 31 de marzo del 2014, con el fin de adelantar estudios de "*Doctorado en Humanidades*" ofrecido por la Universidad del Valle, con una duración de Tres (3) años y medio (1/2), por el **periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2014 y el Treinta (30) de Septiembre de 2017**. **2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 31 de marzo de 2014**. **3) Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por LA COMISIONADA**. **4) Que por la comisión de estudios la docente no recibe ningún incentivo solamente el pago total de la matrícula**. **5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con la docente **LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2016, estimado en la suma de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 60.043.993.00)**, según consta en el memorando general No.2016-IM0646 del 2 de febrero del 2016, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016, documentos que se incorporan a la presente adición. **PARAGRAFO:** Se entiende igualmente adicionado el valor que por concepto de matrícula del docente comisionado sufrague la Universidad del Quindío en la presente vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

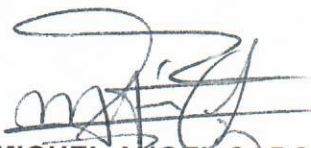

LINA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Comisionada

Proyectó: Diana L. Pardo Ruiz - Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE MIGUEL ÁNGEL CARO LOPERA ADSCRITO AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACION.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **MIGUEL ÁNGEL CARO LOPERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.152.735 expedida en Santa Rosa de Osos, docente adscrito a la Facultad de Educación en la categoría de Profesor Asistente en el Programa de Licenciatura en Español y Literatura, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 019 de julio 24 de 2014, con el fin de que adelante estudios para optar el título de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Quindío con una duración de cuatro años (4) que inicia a partir del 22 de septiembre de 2014 hasta el 21 de septiembre de 2018. **2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 24 de julio del 2014. 3) Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por EL COMISIONADO. 4) Que por la comisión de estudios el docente no recibe ningún incentivo solamente el pago de la matrícula de conformidad a la cláusula octava del contrato. 5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con el docente **MIGUEL ÁNGEL CARO LOPERA** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2016, el cual se estima en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$76.129.253.00)**, según consta en el memorando general No. 2016-IM0646 del 02 de febrero de 2016, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016, documento que se incorpora a la presente adición. **PARAGRAFO:** Se entiende igualmente adicionado el valor por concepto de matrícula del docente comisionado sufrague la Universidad del Quindío en la presente vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


MIGUEL ÁNGEL CARO LOPERA
Comisionado

Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz - Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica



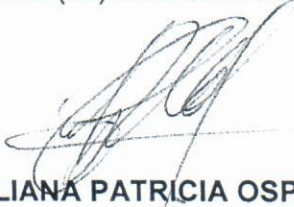
UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

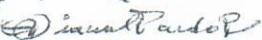
1

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE LILIANA PATRICIA OSPINA MARULANDA ADSCRITA AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMATICAS DE LA FACULTAD DE EDUCACION

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte la señora **LILIANA PATRICIA OSPINA MARULANDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.939.761 expedida en Armenia, docente adscrita a la Facultad de Educación en la categoría de Profesor Asistente en el Programa de Licenciatura en Matemáticas, quien para efectos del presente documento se llamará **LA COMISIONADA**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA** durante la vigencia 2016 (periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del mismo año), previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA COMISIONADA** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 020 de julio 24 de 2014, para adelantar estudios con el fin de optar el título de Doctorado en Educación en la Universidad San Buenaventura de Cali, con una duración de cuatro años (4) durante el **periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2014 hasta el 25 de agosto de 2018.** **2) Que** en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 24 de julio del 2014. **3) Que** la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA**, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales. **4) Que** por la comisión de estudios **la docente no recibe ningún incentivo solamente el pago de la matrícula.** **5) Que** el presente documento en su ejecución y cumplimiento se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con la docente **LILIANA PATRICIA OSPINA MARULANDA** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá en la vigencia 2016, en **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 79.456.580.00)**, según consta en el memorando general No.2016-IM0646, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016, documento que se incorpora a la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


LILIANA PATRICIA OSPINA MARULANDA
Comisionada

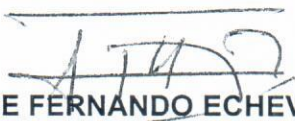

Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

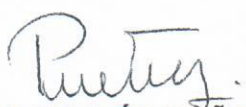
Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia
Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS.

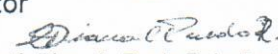
Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.291 expedida en Armenia Q, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías del Programa en Instrumentación Electrónica, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 013 de Noviembre 29 de 2013, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería en la línea de automática" ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el **periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2014 y el Dos (2) de Febrero de 2018.** **2) Que** en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 20 de enero del 2014. **3) Que** la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO.** **4) Que** por la comisión de estudios **el docente no recibe ningún incentivo solamente el pago de la matrícula** de conformidad a la cláusula octava del contrato. **5) Que** el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con el docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá en la vigencia 2016, estimado en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$79.152.378.00)**, según consta en el memorando general No. 2016-IM0646 del 2 de febrero de 2016, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decreta por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016, documento que se incorpora a la presente adición. **PARAGRAFO:** Se entiende igualmente adicionado el valor que por concepto de matrícula del docente comisionado sufrague la Universidad del Quindío en la presente vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).



JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector



PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ
Comisionado



Proyectó: Diana L. Pardo Ruiz. Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil- Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.420 expedida en Manizales (Caldas), docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes del programa de Filosofía, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 004 de Marzo 31 de 2014, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Literatura" ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el **periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2014 y el Treinta (30) de Marzo de 2018**. 2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 31 de marzo del 2014. 3) Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO**. 4) Que por la comisión de estudios **el docente no recibe ningún incentivo solamente el pago de la matrícula** de conformidad a la cláusula octava del contrato. 5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con el Docente **JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2016, valor estimado en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$84.609.192.00)**, según consta en el memorando general No. 2016-IM0646 del 02 de febrero del 2016, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016, documento que se incorpora a la presente adición. **PARAGRAFO:** Se entiende igualmente adicionado el valor que por concepto de matrícula del docente comisionado sufrague la Universidad del Quindío en la presente vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

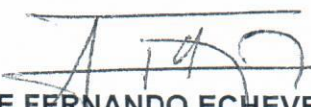

JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ
Comisionado

Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz - Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE MARIA LILI VILLEGAS RAMÍREZ, ADSCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACION DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte la Señora **MARÍA LILI VILLEGAS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.948.277 expedida en Armenia, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, quien para efectos del presente documento se llamará **LA COMISIONADA**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios según el valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA** durante la vigencia 2016, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA COMISIONADA** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 014 de Diciembre 17 de 2.012, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Electrónica, en el Área de Interacción humano computador", en la Universidad del Cauca, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Enero de 2013 y el 30 de Enero de 2017. **2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios. 3) Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por LA COMISIONADA, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales. 4) Que por la comisión de estudios la docente no recibe ningún incentivo. 5) Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con la Docente **MARÍA LILI VILLEGAS RAMÍREZ** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá la docente en la vigencia 2016 estimado en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$78.981.248.00)**, según consta en el memorando general No.2016-IM0646 del 2 de febrero de 2016, firmado por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016, documento que se incorpora a la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


MARÍA LILI VILLEGAS RAMÍREZ
Comisionada

Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz. Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica